



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 1094, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO POST MORTEM DEL CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL JUAN CARLOS CARDUS.
- * RESOLUCIÓN Nº 837, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA A ESTABLECER EL PARADERO Y LOGRAR LA DETENCIÓN DE ROBERTO OSCAR SAAVEDRA.
- * RESOLUCIÓN Nº 885, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA A ESTABLECER EL PARADERO Y LOGRAR LA DETENCIÓN DE IBAR ESTEBAN PÉREZ CORRADI.
- * RESOLUCIÓN Nº 886, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA A ESTABLECER EL PARADERO Y LOGRAR LA DETENCIÓN DE KEVIN ALAN CÓRDOBA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1064, APROBANDO EL "REGLAMENTO INTERNO PARA LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL".
- * RESOLUCIÓN Nº 1070, LIMITANDO Y DESIGNANDO, CARGO DE JEFE DIVISIÓN SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA PRESIDENCIAL – OLIVOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1074, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, CARGO DE JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD NECOCHEA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1078, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE DIRECTOR DE HOMICIDIOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1081, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, CARGO DE DIRECTOR DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1083, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, CARGO DE JEFE COMISARÍA CORONEL DORREGO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1085, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, CARGO DE JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL BRAGADO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1089, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL.
- * RESOLUCIÓN Nº 1095, INCORPORANDO EN CALIDAD DE CADETES Y CADETAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH", SEDES CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES, JOSÉ C. PAZ, LUJÁN, ROJAS Y SAN MARTÍN.
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 001, APROBANDO PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REENCASILLAMIENTO.
- * COMUNICADO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

LA PLATA, 17 de julio de 2014.

VISTO el fallecimiento del Capitán Juan Carlos CARDUS, Legajo N° 108.636, numerario de la Jefatura Distrital San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán CARDUS resultó mortalmente herido de arma de fuego en un trágico suceso, acaecido el día 17 de julio de 2014, a las 5.00 horas;

Que en la fecha y hora mencionadas, el Capitán CARDUS, en circunstancia en que se encontraba, vestido de civil, en el interior de un cajero automático del Banco Provincia de la localidad de Quilmes Oeste, sito en calle 12 de Octubre entre Saenz Peña y Manuel Quintana, fue sorprendido por dos sujetos con fines de cometer un ilícito;

Que en ese momento se produjo un intercambio de disparos del que resultó gravemente herido el Capitán CARDUS, quien caminando hasta su vehículo, falleció en el interior del mismo;

Que en orden a ello corresponde disponer la baja por fallecimiento del Capitán Juan Carlos CARDUS, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo su ascenso "post mortem" al grado de Mayor del Subescalafón General, por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 17 de julio de 2014, del Capitán del Subescalafón General Juan Carlos CARDUS (D.N.I. 14.566.546 - Clase 1961), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Ascender "*post mortem*", a partir del 17 de julio de 2014, al grado de Mayor al Capitán del Subescalafón General Juan Carlos CARDUS (D.N.I. 14.566.546 - Clase 1961), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1094.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de julio de 2014.

VISTO que por expediente N° 21.100-090.349/14 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial La Matanza a quien brinde información tendiente a establecer el paradero y lograr la detención de ROBERTO OSCAR SAAVEDRA, sobre quien recayera orden de captura (IPP N° 05-00-017762-13), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la

individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Juzgado de Garantías que interviene en la investigación (fojas 2/6), se ha dictado captura nacional e internacional del prófugo ROBERTO OSCAR SAAVEDRA a quien *prima facie* se le imputa la coautoría del homicidio agravado de José Antonio CORDOBA, empleado de la Policía Federal Argentina, quien el día 29 de abril de 2013 siendo aproximadamente las 05:20 horas, conducía su automóvil cuando fue interceptado en la calle Rivera Indarte y Lartigau de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, por Brian Leonardo Gaitán, Axel Joel Villagra, Jonathan Ledesma y el nombrado SAAVEDRA, y mediante intimidación con armas de fuego, lo despojaron ilegítimamente del vehículo, de su arma reglamentaria, su documentación y demás efectos personales, efectuándole múltiples disparos de arma de fuego al advertir que se trataba de personal policial, cuatro de los cuales impactaron en su cuerpo, lo que le ocasionó su posterior deceso;

Que teniendo en cuenta el despliegue de medidas investigativas con resultado negativo (allanamientos, testimoniales, intervenciones telefónicas), se considera viable el ofrecimiento de recompensa solicitado;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita lograr la detención de ROBERTO OSCAR SAAVEDRA, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 11);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial La Matanza, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y local para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, y la Resolución N° 2390/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya a establecer el paradero y lograr la detención de ROBERTO OSCAR SAAVEDRA, ordenada por ser considerado coautor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido causado a un miembro de las fuerzas policiales en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego (IPP N° 05-00-017762-13), cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial La Matanza, o ante la Dirección Provincial de Registros de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (Villa Luzuriaga, partido de La Matanza).

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 837.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a establecer el paradero y lograr la detención de ROBERTO OSCAR SAAVEDRA, alias "TULI", argentino, DNI N° 35.308.832, 23 años, nacido el 14 de agosto de 1990, instruido, desocupado, hijo de Noemí o Patricia o Claudia Saavedra.

La orden de captura nacional e internacional, ha sido dispuesta por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido causado a un miembro de las fuerzas policiales en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego contra en vida fuera José Antonio CÓRDOBA, hecho acaecido el 29 de abril de 2013 en la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza. Juntamente con Brian Leonardo Gaitán, Axel Joel Villagra y Jonathan Ledesma.

Interviene el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial La Matanza (IPP N° 05-00-017762-13).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámaras de cualquier Departamento Judicial de la Provincia, el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial La Matanza (sita en calle Jujuy N° 2500, San Justo, teléfono 011-4482-1273) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, y la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 7 de julio de 2014.

VISTO que por expediente N° 21.100-77.142/14 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por el Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a quien brinde información tendiente a establecer el paradero y lograr la detención de IBAR ESTEBAN PÉREZ CORRADI (IPP N° 09-00-268351-08), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales se han recabado los antecedentes del caso;

Que, la autoridad judicial a cargo de la investigación informa (fojas 18/22), que el día 19 de marzo de 2012 se ha ordenado la captura nacional e internacional de IBAR ESTEBAN PÉREZ CORRADI a quien se le imputan los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por su comisión mediante violencia en concurso real con homicidio agravado por su comisión mediante ensañamiento, alevosía y con el concurso premeditado de más de dos personas -3 hechos-, del cual resultaran víctimas Sebastián FORZA, Damián FERRÓN y Leopoldo BINA, acaecidos el día 7 de agosto de 2008;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 27);

Que teniendo en cuenta el despliegue de medidas investigativas con resultado negativo (allanamientos, testimoniales, intervenciones telefónicas), se considera viable el ofrecimiento de recompensa solicitado;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita lograr la detención de IBAR ESTEBAN PÉREZ CORRADI, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas del Departamento Judicial Mercedes, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y su modificadorio N° 1531/10, y la Resolución N° 2390/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya a establecer el paradero y lograr la detención de IBAR ESTEBAN PÉREZ CORRADI, ordenada por ser considerado coautor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por su comisión mediante violencia en concurso real con homicidio agravado por su comisión mediante ensañamiento, alevosía y con el concurso premeditado de mas de dos personas, del cual resultaran víctimas Sebastián FORZA, Damián FERRÓN y Leopoldo BINA (IPP N° 09-00-268351-08), cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificadorio, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas del Departamento Judicial Mercedes, o ante la Dirección Provincial de Registros de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (General Rodriguez, partido homónimo y San Isidro, partido homónimo).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas del Departamento Judicial Mercedes. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 885.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a establecer el paradero y lograr la detención de IBAR ESTEBAN PÉREZ CORRADI, alias "PELUDÓ", "PELADO" y "CHIQUITO", DNI N° 26.096.347, argentino, nacido el 16 de julio de 1977, hijo de Eber Esteban Pérez y María Isabel Corradi, con último domicilio conocido en calle Pasteur N° 1099, San Isidro, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura nacional e internacional, ha sido dispuesta por habersele imputado de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por su comisión mediante violencia en concurso real con homicidio agravado por su comisión mediante ensañamiento, alevosía y con el concurso premeditado de mas de dos personas, del cual resultaran víctimas Sebastián FORZA, Damián FERRÓN y Leopoldo BINA, acaecidos el día 7 de agosto de 2008, en General Rodríguez (partido homónimo), provincia de Buenos Aires.

Interviene la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas del Departamento Judicial Mercedes (IPP N° 09-00-268351-08).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámaras de cualquier Departamento Judicial de la Provincia, la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas del Departamento Judicial Mercedes (sita en calle 26 y 37, 2do piso, Mercedes, teléfonos 02324-427457) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, y la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 7 de julio de 2014.

VISTO que por expediente N° 21.100-085.423/14 se tramita ofrecimiento público de recompensa solicitado por el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, a quien brinde información tendiente a establecer el paradero y lograr la detención de KEVIN ALAN CÓRDOBA ordenada por suponérselo autor penalmente responsable del homicidio críminis causa de Néstor Fabián LA BELLA (causa N° 629 - IPP N° 08-00-002333-13), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según surge lo informado por la autoridad judicial competente (fojas 1 y 4/6), se emitió la orden de captura al considerarlo autor del delito de homicidio críminis causa, hecho acaecido el día 4 de enero de 2013, siendo aproximadamente las 22.30 horas, cuando Néstor Fabián LA BELLA se encontraba conduciendo su rodado Marca Citroën Berlingo dominio LYX 225 y ubicado sobre la trotadora de su domicilio sito en calle Williams Morris (ex 55) N° 3511 de la ciudad de Mar del Plata, cuando fue interceptado por el nombrado Córdoba y otro sujeto de sexo masculino no identificado quienes circulaban en un motovehículo color oscuro, tipo "Tornado", y amenazado con un arma de fuego calibre 9 mm. marca Taurus N° de serie TKD07377, razón por la cual la víctima da marcha atrás y es en ese momento en el cual el menor CÓRDOBA -con el inequívoco propósito de

causarle la muerte por no poder lograr el fin propuesto- efectuó al menos tres disparos contra LA BELLA que provocaron su muerte;

Que teniendo en cuenta el despliegue de medidas investigativas con resultado negativo (allanamientos, difusión de imagen, intervención telefónica, etc.), se considera viable el ofrecimiento de recompensa solicitado;

Que el Subsecretario de Relaciones Institucionales considera viable ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita lograr la detención de KEVIN ALAN CÓRDOBA fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y al resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas11);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Mar del Plata o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar en que se produjeron los hechos, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias y los Decretos N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, y la Resolución N° 2390/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya a establecer el paradero y lograr la detención de KEVIN ALAN CÓRDOBA imputado por el delito de homicidio criminis causa (causa N° 629 - IPP N° 08-00-002333-13) cuyos datos personales y circunstancias del hecho obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (Mar del Plata, partido de General Pueyrredón).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 886.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a establecer el paradero y lograr la detención de KEVIN ALAN CÓRDOBA, alias "EL KEVIN", argentino, DNI N° 39.591.760, nacido el 14 de abril de 1996 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Adrián Antonio Baez y Maria Eugenia Córdoba con último domicilio conocido en calle Goñi N° 924 (ó 955) de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura nacional ha sido dispuesta por considerarlo autor penalmente responsable del homicidio de Néstor Fabián LA BELLA, hecho delictivo acaecido el día 4 de enero de 2013 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Interviene el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata (causa N° 629 - IPP N° 08-00-002333-13).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la Provincia, el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata (sita en calle Gascón N° 2250 intersección: Entre Ríos y Corrientes, Mar del Plata, teléfonos 0223- 495 4081 ó 495 3936) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos de los Decretos N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-136.394/14 por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia la aprobación del "Reglamento Interno para los alumnos de los Institutos de Formación Policial", y

CONSIDERANDO:

Que la formación y capacitación de los efectivos policiales y de los alumnos ingresantes a los Subescalafones General y Comando, instituidos por la Ley N° 13.982 y el Decreto N° 1050/09 que aprueba su reglamentación, es uno de los cimientos fundamentales en los que se basa la política de seguridad impresa por este Ministerio de Seguridad;

Que la iniciativa tiene como objetivo fundamental establecer las pautas de convivencia, evaluación, acreditación y promoción para los Cadetes y Oficiales que cursen estudios en los Institutos de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a las relaciones jurídicas emergentes de su condición de alumnos, destacando que también le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Personal y su Reglamentación;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 2.091/11 y toda otra disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1064.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

CAPÍTULO I

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CADETES DE FORMACIÓN BÁSICA.

Artículo 1°: Quienes se incorporen en los Institutos de Formación Básica para la realización del curso de ingreso al Subescalafón General, serán denominados "Cadetes/as", en concordancia con el artículo 29, inciso b), punto 3 de la Ley N° 13.982 y con el Decreto N° 1050/09 que aprueba su reglamentación.

Exámenes de admisión.

Artículo 2°: Los ciudadanos que aspiren a ingresar a las Policías de la provincia de Buenos Aires a través de los Institutos de Formación Policial, deberán aprobar los exámenes de admisión previstos en el Decreto N° 1050/09 conforme a los parámetros que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 3°: Se establecerá en todos los Institutos de Formación Básica Policial la modalidad de internado para todos los cadetes que se encuentren incorporados al efecto.

No obstante ello, cuando por las características de la Institución donde se llevan a cabo los cursos y/o lugar de funcionamiento, no se cuente con espacio físico para el alojamiento de los cadetes, podrá establecerse un régimen de cursada abierto.

Período de adaptación.

Artículo 4°: Los ciudadanos incorporados en los distintos Institutos, cumplirán antes de iniciarse el ciclo lectivo, un "periodo de adaptación".

El período de adaptación, tendrá como objetivos: lograr la paulatina ambientación del ciudadano al régimen de Instituto, clarificar conceptos relacionados con la profesión policial e iniciar a los mismos en las prácticas de las disciplinas relacionadas con la instrucción policial.

Artículo 5°: Los cadetes de los diferentes Institutos de Formación Policial para el ingreso al Subescalafón General, se registrarán por las disposiciones del presente régimen y tendrán los derechos y deberes que de este instrumento emergen, sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley N° 13.982 y Reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

Derechos.

Artículo 6°: Los cadetes cursantes de los Institutos de Formación Policial gozarán de los siguientes derechos, a saber:

- a) Peticionar a la Dirección del Instituto, respetando la vía jerárquica, sobre diferentes temáticas que hacen a la actividad del Instituto;
- b) La libre expresión de sus ideas, sin distinciones religiosas, ideológicas, étnicas, de género y/o de toda otra índole;
- c) A recurrir las sanciones disciplinarias, aportando y ofreciendo las pruebas que intente hacer valer en su defensa;
- d) A la asistencia médica y/o psicológica por parte del Instituto;
- e) A percibir un haber mensual y las compensaciones e indemnizaciones vigentes.

Deberes.

Artículo 7°: Los cadetes cursantes de los Institutos de Formación Policial tendrán los siguientes deberes, a saber:

- a) El respeto por la Constitución Nacional, Los Tratados Internacionales con rango Constitucional de Derechos Humanos y la Constitución de la Provincia.
- b) Cumplir las leyes, estatutos y reglamentos que rigen la conducta del Personal Policial y/o Cadete;
- c) El uso del uniforme de acuerdo a la función que debiera realizar;
- d) Cuidar adecuadamente todo elemento que le fuere provisto por la Institución;
- e) Mantener en la vida pública y privada, el debido decoro.
- f) Someterse al régimen disciplinario previsto.
- g) Concurrir a todas las mesas examinadoras previstas por la autoridad educativa.
- h) Someterse a la realización de estudios psicofísicos toda vez que sea requerido.
- i) Declarar y mantener actualizado su domicilio.
- j) Comunicar de manera inmediata y por escrito al superior jerárquico la constatación de una falta.

Prohibiciones.

Artículo 8°: Queda prohibido a los cadetes cursantes de los Institutos de Formación Policial:

- a) Arrogarse atribuciones que no le correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- b) Registrar antecedentes penales y/o contravencionales, o encontrarse sujeto al instituto de suspensión de juicio a prueba.
- c) Imponer, instigar o tolerar actos de vejamen, malos tratos o medidas degradantes, ni invocar orden superior o circunstancias especiales como justificación de dicho abuso de autoridad.
- d) Mantener vinculaciones con personas de baja moral o mal vivir.

REGIMEN DISCIPLINARIO.

Sanciones.

Artículo 9°: La aplicación de sanciones deberá ser proporcional a la entidad, naturaleza y gravedad de la falta cometida, debiendo tenerse en cuenta para su graduación lo prescripto en el presente Reglamento Interno.

Artículo 10. La violación de los deberes y obligaciones que señale el presente régimen determinará la aplicación de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación;
- c) Suspensión;
- d) Exclusión;

Artículo 11:

- a) Apercibimiento: es el llamado de atención que se documenta por escrito y se registra en el legajo del infractor.
- b) Amonestación: consiste en el descuento del puntaje conforme lo establecido en el artículo 23 inciso a) del presente Reglamento Interno.
- c) Suspensión: consiste en el descuento del puntaje conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) del presente régimen. Dicha sanción no implica la interrupción del cadete/a a la concurrencia

académica. Se documentará por escrito y se registrará en el legajo respectivo. El tiempo de suspensión no podrá tener otro efecto, que el establecido para la calificación de la conducta.

Cuando las circunstancias lo ameriten, a la sanción de suspensión de dos o más días, se le podrá adicionar como accesoria la obligación de realizar tareas de compensación de actividades académicas de orden teórica o prácticas y/o de Instrucción policial que se determinen según el caso, para lo cual los cadetes deberán permanecer en el instituto los días que se establezcan, que no podrán exceder de un franco semanal por cada sanción.

Para el caso que el cumplimiento de la sanción recaiga en un franco semanal de más días del habitual, la misma se efectivizará el siguiente franco normal semanal.

Tratándose de Institutos de regímenes abiertos, la accesoria se cumplirá en el establecimiento con régimen de internados más próximo al del lugar donde se encuentre cursando el infractor o de su domicilio, y la misma comenzará el día sábado siguiente a partir de las 08.00 hs., y terminará el domingo a las 20.00 hs.

El tiempo que dure la accesoria, compensará el descuento del puntaje de calificación de conducta.

d) Exclusión: Importa la separación del infractor del Instituto con la pérdida de todo derecho y obligación emergente desde su incorporación. Dicha situación quedará supeditada al acto administrativo que disponga la autoridad de aplicación.

Atenuantes y Agravantes.

Artículo 12: Serán considerados como atenuantes y agravantes las enunciadas en los artículos 178 y 179 del Decreto Reglamentario N° 1050/09 de la Ley N° 13.982 en tanto sean compatibles con el proceso de formación de los cadetes/as.

Concurso de faltas y reincidencia.

Artículo 13: Cuando concurren dos o más transgresiones de diversas gravedades, se aplicará la sanción que corresponda a la falta mayor teniendo en cuenta a las otras como agravantes.

Artículo 14: Si concurren faltas de la misma gravedad, se aplicará la sanción que corresponda a la falta que el superior estime mas grave, teniendo en cuenta a las otras como agravantes.

Artículo 15: Habrá reincidencia cuando el cadete/a que hubiere sido objeto de sanción firme anterior por falta disciplinaria, cometiere otra dentro de los 90 días.

Clasificación de las Faltas.

Artículo 16: La presente clasificación será aplicable a los ciudadanos a ingresar a la fuerza, a excepción del personal policial que se encuentre afectado a la realización del curso de ingreso al Subescalafón Comando, el cual se regirá por la Ley N° 13.982, Reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09 y lo previsto en el Capítulo II "Cursos de Ingreso al Subescalafón Comando" del presente Reglamento.

- a) Son faltas simples: las que dan lugar a apercibimiento.
- b) Son faltas leves: las que dan lugar a amonestación o suspensión hasta 5 días.
- c) Son faltas graves: las que dan lugar a suspensión de más de 5 días o la exclusión del Instituto.

Artículo 17: Se consideran faltas simples.

- 1) Fumar en espacios cerrados o no autorizados.
- 2) La falta de respeto hacia pares o subalternos.
- 3) No prestar atención en clase o estar desatento en la instrucción.
- 4) El comer y/o beber en clases y/o lugares no autorizados.
- 5) Llegar tarde al aula o a la actividad asignada, sin causa justificada.
- 6) Deambular por lugares no autorizados.
- 7) No guardar la debida compostura en formación.
- 8) Omitir el formal saludo o no guardar el debido comportamiento ante un superior.
- 9) Desatender la vía jerárquica.
- 10) No concurrir al llamado de un superior.
- 11) Todo acto que por acción u omisión afecte la disciplina, y que no cause un perjuicio mayor.

Artículo 18: Se consideran faltas leves.

- 1) El ingreso y/o uso de teléfonos celulares por parte del cadete en el Instituto o cualquier otro elemento electrónico, sin autorización.
- 2) Tener el cabello largo o despeinado los hombres y suelto las mujeres.
- 3) La falta de aseo personal o desarreglo en el vestir.
- 4) La utilización de aros, pendientes, anillos, pulseras, pernos metálicos, o reloj dentro del Instituto.
- 5) Poseer elementos que pudieran representar riesgo para su salud o la de terceros en el Instituto.
- 6) Sustraerse a las actividades académicas, físicas o de Instrucción policial.
- 7) Comportarse irrespetuosamente durante el desarrollo de ceremonias, la entonación del Himno Nacional o ante símbolos patrios.

- 8) Dormir en clases o durante el dictado de academias, talleres, charlas o seminarios.
- 9) Practicar juego de azar en cualquier dependencia del Instituto.
- 10) Presentar ante el superior recursos en términos irrespetuosos o descorteses.
- 11) Jugar de mano entre pares o con subalternos.
- 12) Faltar a la verdad.
- 13) Hacer uso de cualquier elemento perteneciente a pares y subalternos sin previa autorización.
- 14) Obtener registros fotográficos, magnéticos o electrónicos de imagen o sonido sin la debida autorización.
- 15) Valerse de recomendaciones de personas ajenas a la Institución para gestionar ventajas en su propio favor.
- 16) La ausencia al Instituto sin causa justificada por menos de 72 horas.
- 17) Cualquier acción u omisión que importe un incumplimiento de los deberes o tareas asignadas.

Artículo 19: Se consideran faltas graves:

- 1) La falta de respeto hacia sus superiores, personal docente y/o en el trato con el público en general.
- 2) Someter a situaciones degradantes a otro par o subalterno.
- 3) Producir intencionalmente una falsa alarma, desorden o confusión;
- 4) Ausentarse del Instituto por enfermedades simuladas, males supuestos o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento.
- 5) Ocultar información que ponga en riesgo a su persona o la de terceros.
- 6) Hacer uso de las instalaciones del Instituto sin la debida autorización del superior.
- 7) Manipular armamento y/o municiones sin la debida autorización del superior.
- 8) Esgrimir armamento y/o municiones sin tomar las medidas de seguridad necesarias o en lugares no autorizados.
- 9) Descuidar la conservación del uniforme, armamento o equipo, prendas y otros bienes de la Institución.
- 10) Negarse a ser notificado de una sanción.
- 11) Quebrantar el cumplimiento de una sanción.
- 12) Retirarse del Instituto sin la debida autorización del superior.
- 13) Mantener relaciones sexuales dentro de la sede de formación.
- 14) Realizar actos inapropiados de carácter íntimos dentro del Instituto.
- 15) La utilización de medios fraudulentos con la intención de aprobar un examen.
- 16) No mantener en la vida pública y privada el decoro que impone la función y/o la condición de cadete/a de los Institutos de Formación Policial.
- 17) La ausencia al Instituto por más de 72 horas, sin causa justificada.
- 18) Haber falseado algún dato u ocultado intencionalmente la veracidad de los datos consignados en la oportunidad de la inscripción, declaraciones juradas o suscripción de documentos requeridos de similar entidad.
- 19) Manifestar por cualquier medio, disconformidad con el cumplimiento de las tareas a desarrollar que sean inherentes a la formación y/o capacitación, o infundir entre sus pares desaliento o desagrado.
- 20) Todo otro acto que afecte gravemente la disciplina, afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del cadete.

Artículo 20: La causal de sanción surgirá de los artículos que determine el presente Reglamento para los Cadetes.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Competencia para imponer sanciones

Artículo 21: La potestad sancionatoria del Personal Policial del Instituto se determinará conforme a su grado jerárquico o cargo que desempeñe. Podrá aplicarse en forma directa las sanciones no expulsivas. En el caso de ser constatada la falta por un efectivo sin facultad sancionatoria, este deberá comunicarla de manera inmediata y por escrito a su superior jerárquico. La sanción de exclusión se aplicará conforme lo estipulado en los artículos 27 y 38 del presente.

Facultades para imponer sanciones.

Artículo 22: Las facultades para imponer sanciones surgen del siguiente cuadro demostrativo:

Grado	Apercibimiento	Amonestación	Suspensión	exclusión
Crio.General	SI	60	25	NO
Crio.Mayor	SI	45	20	NO
Crio.Inspector	SI	30	15	NO
Comisario	SI	25	10	NO
Subcomisario	SI	20	08	NO
Of. Principal	SI	10	05	NO

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Ofl. Inspector	SI	05	04	NO
Ofl. Subinspector	SI	04	03	NO
Ofl. Ayudante	SI	03	-	NO
Ofl. Subayudante	SI	02	-	NO

Artículo 23: La incidencia de la sanción en la evaluación de desempeño de la conducta del cadete/a será la siguiente:

- a) Por cada amonestación: se descontará 0,05 puntos.
- b) Por cada día de suspensión: se descontará 0,20 puntos.

Plazos de cumplimiento de las sanciones.

Artículo 24: Los plazos para el cumplimiento de una sanción, o para la interposición de recursos, se contarán por días hábiles. Cuando un recurso sea presentado fuera del término que señala el presente se tendrá por decaído el derecho.

Recursos en particular.

Artículo 25: Contra las sanciones de apercibimiento, amonestación y/o suspensión, se podrá interponer recurso de Reconsideración. El mismo deberá ser fundado y presentado dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a partir de su notificación. Para los casos de sanciones de suspensión, cuando fuere denegado el recurso de reconsideración, se podrá interponer recurso de apelación ante el superior inmediato del sancionante en el plazo de tres (3) días.

Artículo 26: El recurso de reconsideración será resuelto por el funcionario que aplicó la sanción, quien podrá acceder total o parcialmente a lo peticionado o rechazar la pretensión en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Consejo de Concepto y Disciplina.

Artículo 27: El Consejo de Concepto y Disciplina tiene por misión tratar los casos de aquellos Cadetes/as de formación básica que incurrieren en algunas de las causales que puedan originar su exclusión, o merezcan por sus especiales condiciones y antecedentes generales, o porque así lo disponga la normativa vigente, un tratamiento particular, conformándose de esa manera una mayor seguridad para el logro cualitativo que debe normar los cursos que se dictan en las Escuelas. El Consejo de Concepto y Disciplina es un cuerpo colegiado que actuará mediante el procedimiento de oralidad actuada con la "Presidencia" del señor Director del establecimiento de Formación Policial donde se esté analizando la situación.

Artículo 28: El Consejo de Concepto y Disciplina podrá reunirse a pedido del Presidente, a fin de dictaminar sobre asuntos relativos al deficiente rendimiento de los cadetes en cualquier aspecto de su capacitación o por falta de cumplimiento de algún requisito reglamentario que obste su promoción o estancia en el Instituto, y/o cualquier otra causa que haga inconveniente la permanencia del cadete/a en la Escuela.

Artículo 29: El Consejo estará integrado por tres miembros, presidido por el señor Director del Instituto y como primer vocal el señor Subdirector. En cuanto al segundo vocal, este quedará supeditado a la naturaleza de la falta cometida por el transgresor, pudiendo recaer dicha responsabilidad en la figura del señor Representante del Área de Cuerpo o Área Académica, según corresponda. Asimismo estará presente el Defensor designado. Actuará como Secretario el Jefe de la Secretaría.

El Consejo a llevar adelante contará con un veedor perteneciente a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, con cargo no inferior a Director o equivalente, al solo efecto de garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, y el principio de defensa en juicio, contando para ello exclusivamente con poder de veto, su declaración de nulidad, ya sea procedimental o dispositiva será inapelable.

Dispuesta que sea la nulidad, el veedor dispondrá que se lleve a cabo un nuevo proceso, para lo cual se convocarán a dos nuevos vocales, para la integración del Consejo.

Asistencia Técnica.

Artículo 30: Conforme a la falta a tratarse y cuando las circunstancias lo ameriten, podrán solicitarse informes respectivos según su área de intervención, al personal docente y/o integrante del Gabinete Psicopedagógico y/o especializado que se designe cuando sea necesario, atendiendo a las causales de su formación. Su presencia en el debate será necesaria cuando el Consejo lo considere o se requieran aclaraciones o interpretaciones sobre el informe realizado.

Procedimiento ante el Consejo de Concepto y Disciplina.

Artículo 31: El procedimiento a observar será sumarisimo, asegurando el derecho de defensa del cadete/a, según las siguientes pautas:

a) Reunido el Consejo, se convocará a sus integrantes con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas. Haciendo saber al cadete/a causante la composición del mismo; otorgando plazo perentorio de veinticuatro horas, para efectuar las recusaciones o excusaciones pertinentes.

Tratándose de cuestiones disciplinarias, en la primera audiencia se le hará saber al cadete, en presencia de su defensor, la falta que se le imputa y las pruebas que existen en su contra.

b) Acto seguido, se lo invitará al cadete/a a producir en forma oral su descargo y/o dar las explicaciones que crea convenientes, aportar y ofrecer todas las pruebas que crea conveniente para su defensa.

Posteriormente, se hará retirar al cadete y su defensor del recinto donde se encuentra reunido el Consejo de Concepto y Disciplina, a los fines de comenzar el proceso deliberativo.

c) En primer término, tendrá la palabra el primer vocal, luego la tendrá el segundo vocal y finalmente el Presidente. Estos expondrán en libre debate dando su opinión, quedando ello asentado en el acta respectiva.

El secretario labrará acta de lo pertinente, en la que constarán sucintamente las opiniones vertidas, aclaraciones efectuadas y la resolución del Consejo.

d) El consejo se expedirá de la siguiente manera:

1- En cuanto a la pertinencia o no de la prueba ofrecida por el imputado. En caso de darse lugar a la misma el Consejo en un término no superior a veinticuatro horas producirá la misma. Término este prorrogable excepcionalmente por doce horas, bajo acto fundado.

2- Haciendo lugar -o no- a la recusación y/o excusación planteada. En cuyo caso, de darse lugar a la misma, el proceso se suspenderá hasta la designación de un nuevo miembro del Consejo.

El nombramiento del nuevo integrante se producirá en el plazo perentorio de veinticuatro horas.

3- Sancionando al cadete con suspensión hasta el máximo de las facultades disciplinarias dispuestas para el grado de Comisario General o solicitud de exclusión. En este último caso, podrá imponer la accesoria establecida en el artículo 35 de este Reglamento.

4- Sobreseyendo definitivamente al causante.

De lo decidido, se lo hará comparecer al causante junto a su letrado defensor, y se los notificará debidamente de lo resuelto.

Comunicación, notificación y plazos.

Artículo 32. Al cadete/a se lo notificará de la realización del Consejo con un plazo no superior a cuarenta y ocho horas antes del inicio, para que designe abogado defensor.

Transcurrido dicho plazo sin haber elegido defensor, el Área Académica del Instituto deberá elegir a un docente del establecimiento con título de abogado para que lo represente. A tales efectos, cada Instituto confeccionará y publicará la nómina de defensores en condiciones de actuar en los Consejos que se formen. El cadete/a deberá hallarse asistido en todo momento por su defensor. La defensa es carga del servicio, y el defensor, deberá velar por el cumplimiento de las garantías del debido proceso y defensa en juicio.

Se librá comunicación de rigor a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a los fines de comunicar la fecha y hora de la realización del Consejo.

Los plazos mencionados se computarán en días hábiles.

Artículo 33. La resolución final se adoptará por mayoría de los integrantes del Consejo de Concepto y Disciplina. La resolución que disponga una medida sancionatoria no expulsiva será recurrible conforme lo formado en el artículo 25 de este Reglamento.

La solicitud de exclusión que el Consejo determine, no será recurrible sino hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente por la autoridad ministerial competente, quedando pendiente la instancia recursiva prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Licenciamiento provisorio.

Artículo 34. En los casos de solicitud de exclusión compulsiva o voluntaria del Instituto, la Dirección de la Escuela, deberá disponer el licenciamiento provisorio del cadete/a, hasta tanto se dicte el respectivo acto administrativo, perdiendo el causante los derechos del artículo 6° del presente. A tal fin se librarán las comunicaciones pertinentes.

El cadete/a a todos los efectos deberá constituir domicilio legal, el que se reputará válido para todas las notificaciones que correspondan practicarse.

Prohibición de reingreso.

Artículo 35: Podrá imponerse como accesoria a la solicitud de exclusión efectuada por el Consejo de Concepto y Disciplina, la prohibición de reingreso a la Institución, cuando las circunstancias del hecho así lo ameriten.

Procedimiento especial por accidentes.

Artículo 36: En el caso que el cadete/a sufra lesiones por accidente, en ejercicio u ocasión de las actividades del Instituto, el Director del mismo dispondrá labrar las actuaciones de carácter internas, sin perjuicio del procedimiento adecuado ante la Aseguradora de Riesgo del Trabajo.

Artículo 37: Concluido el sumario por accidente, y previa intervención del Área de Sanidad a efectos de dictaminar sobre la imposibilidad de continuar con el ciclo formativo por parte del lesionado, el Director del Instituto de Formación deberá resolver el inicio de las actuaciones de exclusión, teniendo en cuenta la pérdida de la regularidad académica que el infortunio haya generado.

Exclusión del Instituto.

Artículo 38: Son causales de baja voluntaria o compulsiva del Instituto:

- a) Por solicitud suscripta de puño y letra del cadete a la Autoridad del Instituto.
- b) No cumplimentar los requisitos previstos en los artículos 46, 48, 49 y 57 del presente reglamento.
- c) Padecer de alteraciones psicológicas y/o físicas, que le impidan al cadete el normal desarrollo de su formación o entrenamiento y represente un riesgo para si o terceros, no detectadas al momento del ingreso.
- d) Encontrarse en estado de gravidez, en virtud de preservar la salud de la madre como la del niño/a por nacer.
- e) Registrar antecedentes penales, contravencionales, o encontrarse sometido a suspensión de juicio a prueba durante su formación. Se entiende por antecedentes, no solo los registros existentes en la Dirección de Antecedentes de esta Institución o ante el Registro de Reincidencia o Estadísticas Carcelaria, sino el hecho de encontrarse imputado y/o procesado en causa judiciales de esta naturaleza. En los casos de delitos culposos, cuando el sujeto se encuentre privado de su libertad, o que por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en la que hubiere incurrido o reincidencia, sean conceptuados por la autoridad del Instituto, como inhibientes o desfavorables para que continúe cursando en dicho establecimiento.
- f) Mas allá del decisorio adoptado por el Consejo de Concepto y Disciplina, registrar más de 25 días de suspensión o más de 60 amonestaciones, durante la duración del curso.

Artículo 39: En el caso de embarazo de una cadeta, se requerirá dictamen médico de los profesionales del área de Sanidad de la Institución, el cual deberá versar sobre la conveniencia o no de la permanencia de la cadeta en el curso de formación.

En el caso que los profesionales médicos de la Institución, no crean conveniente que la cadete continúe con el desarrollo del curso, dado que podría ponerse en riesgo su salud o la del niño por nacer, corresponderá la exclusión del Instituto conforme el procedimiento establecido en el artículo siguiente, pudiendo ser nuevamente convocada -a requerimiento de la interesada- a un nuevo curso posterior, siempre y cuando, se encuentre apta físicamente y cuente con los demás requisitos requeridos para su ingreso.

De poseer dictámen médico favorable, y la etapa de desarrollo del curso lo permite, podrá autorizarse seguir cursando a la cadete, debiendo las autoridades del Instituto, tomar todas aquellas medidas convenientes, tendientes a adaptar la situación de la cadete a las actividades del curso.

Procedimiento de Exclusión.

Artículo 40: Conforme lo estipulado en el artículo 38 del presente, se deberá labrar actuaciones administrativas, en base al siguiente procedimiento:

I.- Para el caso de las causales de baja establecidas en el art. 38 inciso a), b), c) y d) del presente reglamento, deberá procederse del siguiente modo:

- a) Entrevista al cadete/a a cargo de un profesional de la Coordinación del Equipo Psicopedagógico, Área de Gestión Académica, Jefatura de Cuerpo Tutorial y el Director del Establecimiento.
- b) Informe Médico legal.
- c) Recibo de Entrega de los elementos provistos.
- d) Comunicación a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial (Sección Registro de Datos).
- e) Comunicación al área administrativa que corresponda a los efectos de tramitar la retención de beca que percibiera el solicitante la cual surtirá efecto desde la notificación del licenciamiento provisorio.
- f) Cumplido esto, se elevarán las actuaciones a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, para el dictado del pertinente acto administrativo por parte de la Autoridad de Aplicación.

II.- En el caso de lo establecido en los incisos e) y f) del art. 38 de este Reglamento, además de cumplimentarse con lo dispuesto en los incisos b, c, d, y e del apartado anterior de este artículo, deberá ser acreditada fehacientemente las causales de exclusión en las actuaciones realizadas.

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 41: La Superintendencia de Institutos de Formación Policial o el Área que ella disponga podrá proponer planes de estudio a los Institutos de Formación. Los planes de estudio de los Institutos de Formación Policial deberán ser aprobados por la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 42: El período de desarrollo de los cursos para la obtención del primer grado de los Subescalafones Comando y General, será acorde a lo que se disponga en el respectivo acto administrativo y/o las normas emanadas de la autoridad Ministerial cuando así corresponda.

Artículo 43: El dictado de las asignaturas se ajustará a la programación que determine el Plan de Estudios vigentes, aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 44: El curso se considera completado a partir de la aprobación de la totalidad de las asignaturas de cada nivel.

Aprobación del curso.

Artículo 45: La aprobación de la totalidad de las asignaturas, talleres y/o seminarios, se efectuará mediante el régimen de acreditación con y sin examen final.

Artículo 46: El cadete/a deberá cumplir con el 80% de la asistencia a clase. Dicho porcentaje podrá ser reducido si el Área Académica considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos el cadete/a deberá cumplimentar las actividades que indique el docente para regularizar su situación académica.

En el caso de los cadetes que por razones médicas no pudiesen continuar con la cursada respectiva, y que la lesión se hubiese suscitado con motivo, en ejercicio u ocasión de las actividades del Instituto, la Dirección del establecimiento podrá considerar la continuidad respectiva. Los profesores deberán entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de cátedra que de cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación. Asimismo, deberán realizar devolución personal, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, en los plazos definidos en los acuerdos institucionales. El cadete/a que desaprobare un cuatrimestre de una materia anual, o una materia cuatrimestral podrá recuperar los contenidos del cuatrimestre -por única vez- en las dos semanas posteriores a la finalización de la cursada, en la fecha que para tal efecto disponga la Dirección del Instituto, la que deberá ser posterior a la respectiva devolución del docente.

El cadete/a que, por razones debidamente fundadas y certificadas, estuviese ausente en la evaluación de uno de los cuatrimestres podrá acceder al examen recuperatorio en las dos semanas posteriores a la finalización de la cursada, en la fecha que para tal efecto disponga la Dirección.

Acreditación.

Artículo 47: Cada espacio curricular podrá ser acreditado por una de las siguientes formas: Acreditación sin examen final (Promoción). Acreditación con examen final.

Artículo 48: Acreditación sin examen final (Promoción):

El porcentaje del espacio curricular seleccionado para tal fin no podrá exceder el 30% de lo pautado para cada año del plan de estudios. En dicho porcentaje no se incluye el Espacio de la Práctica Profesionalizante, ni el EDI (Espacio de Definición Institucional).

El alumno para ingresar al régimen de promoción deberá obtener como mínimo una calificación de 7 (siete) puntos en la **nota final de él o los cuatrimestres**, según se trate de una materia cuatrimestral o anual. En el caso que alcance la promoción de una materia cuatrimestral la calificación definitiva será la nota final del cuatrimestre, si la materia fuese anual la calificación definitiva resultará del promedio de las notas finales de los dos cuatrimestres.

Los alumnos que obtuvieran una nota final de cuatrimestre menor a 4 (cuatro) puntos (aplazo), o estando ausente según lo establecido por el Art. 46 del presente tendrán derecho a una instancia de examen recuperatorio, que debe ser administrada por el Profesor en forma inmediata a la terminación del cuatrimestre. Aprobando esta instancia con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos el alumno pasará automáticamente al sistema de cursada con examen final. De no aprobar con la calificación mínima se deberá iniciar las actuaciones correspondientes según lo establece el artículo 57 del presente.

Los alumnos que sin resultar aplazados en la **nota final del cuatrimestre** no alcancen los 7 (siete) puntos exigidos por el sistema de promoción pasan automáticamente al sistema de cursada con examen final (no alcanzan los requisitos para promocionar).

La nota final de cuatrimestre, la instancia de examen recuperatorio y en su caso la nota definitiva de promoción deberán ser registradas en el cartapacio, en el libro matriz se registrará únicamente la calificación definitiva cuando se haya alcanzado la promoción de una materia.

Artículo 49: Acreditación con examen final.

La calificación para aprobar una materia con examen final no podrá ser inferior a 4 (cuatro) puntos. Las materias se cursarán en uno o dos cuatrimestres según se trate de una materia cuatrimestral o anual respectivamente. Cada cuatrimestre se calificará con una **nota final** obtenida de al menos dos instancias evaluatorias administradas en el transcurso del mismo, de las cuales al menos una será

escrita. Es requisito para estar en condiciones de acreditar la asignatura mediante el examen final obtener en él o los cuatrimestres según se trate de una materia cuatrimestral o anual, una nota final no inferior a 4 (cuatro) puntos, ó en su caso aprobar la instancia de examen recuperatorio con una calificación no inferior a 4 (cuatro) puntos.

Los alumnos que obtuvieran una nota final de cuatrimestre menor a 4 (cuatro) puntos (aplazo), o estando ausente según lo establecido por el Art.46 del presente tendrán derecho a una instancia de examen recuperatorio, que debe ser administrada por el Profesor en forma inmediata a la terminación del cuatrimestre. En caso de resultar aprobado en la instancia recuperatoria quedará en las condiciones exigidas para acreditar la materia por el sistema de cursada con examen final. De no aprobar con la calificación mínima se deberá iniciar las actuaciones correspondientes según lo establece el artículo 57 del presente.

La calificación definitiva de la materia será la obtenida en el examen final, que debe ser asentada en acta volantes de examen que posteriormente se volcarán en los libros de actas de exámenes finales, registradas en el cartapacio y finalmente en el libro matriz correspondiente.

Los directivos de los Institutos Policiales podrán oficiarse de Presidentes de mesas examinadoras, en las que decidieran formar parte por cuestiones debidamente justificadas.

La mesa examinadora estará conformada como mínimo por 2 (dos) Profesores y Presidida por el Profesor Titular, en el caso de que el Profesor Titular se encuentre impedido de tomar examen, presidirá la mesa uno de los miembros de la Dirección del Instituto o a quien estos designaren. En caso de desdoblarse la mesa, podrá hacerlo con un mínimo de 2 (dos) profesores por mesa.

Artículo 50: El lapso de duración de los exámenes orales en mesa final, no se podrá extender más de 25 minutos.

Artículo 51: En los casos de cadetes/as que con motivo de lesiones padecidas no se encuentren con la actitud física para rendir exámenes conforme a las condiciones previstas para las asignaturas del Área de Prácticas Profesionales (Defensa Personal, Educación Física, Tiro Policial y Operaciones Policiales) y siempre y cuando, hayan cumplido el porcentaje de presentismo para mantener su condición de cadete/a regular, la Dirección de la Escuela tendrá la facultad de conformar una mesa de examen especial una vez obtenida el alta médica.

Artículo 52: Sin perjuicio de lo establecido en el Diseño Curricular respectivo, a los efectos de establecer el promedio de egreso y orden de mérito conforme a lo normado en los artículos 37 inciso b) y 82 ambos de la Ley N° 13.982, 6° de su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09 y normas concordantes, la Dirección de cada Instituto deberá instrumentar para los cadetes/as de formación básica la evaluación de desempeño de conducta, la cual deberá constar indefectiblemente en el legajo personal del Cadete/a y en registros informatizados que aseguren su perdurabilidad. Esta calificación juntamente con las asignaturas curriculares formarán en su integridad el promedio de egreso y orden de mérito. A los efectos de computar la evaluación de desempeño en conducta la calificación se consignará con el puntaje del 1 al 10. El puntaje máximo de conducta correspondiente a cada cadete/a será disminuido en la medida que se registren sanciones disciplinarias dentro del período de evaluación correspondiente y una vez que se encuentren firmes, se descontará conforme a la pauta establecida en el artículo 23 del presente Reglamento. A los fines de implementar la calificación en conducta el Área de Cuerpo de Cadetes de cada Instituto será la responsable de elevar al Área Académica las planillas de calificaciones respectivas al finalizar cada cuatrimestre.

Artículo 53: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente cada cadete/a contará con dos promedios, uno de ellos será denominado "Promedio de Estudio" que resultará del promedio extraído de la totalidad de las calificaciones definitivas de las asignaturas correspondientes al Diseño Curricular vigente aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y que constará en el Libro Matriz correspondiente. Asimismo el segundo de los promedios que cada cadete/a poseerá será denominado "Promedio de Egreso" que resultará de la sumatoria de la totalidad de las calificaciones definitivas de las asignaturas correspondientes al Diseño Curricular vigente aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires más la calificación en conducta que será contabilizada como una asignatura más a los efectos del cálculo de dicho promedio.

Orden de mérito.

Artículo 54: El orden de mérito se dispondrá conforme al promedio de egreso que obtenga cada cadete una vez finalizada la cursada, el cual se extraerá conforme a las pautas indicadas a continuación:

Los cadetes que completen el curso dentro del ciclo lectivo de formación se ubicarán en el orden de mérito según el siguiente criterio:

a) En el primer lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de la materias, en el primer llamado de examen para las materias con examen final, y alcanzando la promoción en las materias sin examen final (materias promocionales).

- b) En segundo lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias promocionales y no promocionales, en primer llamado de examen final (cadetes/as que perdieron el beneficio del sistema de promocionar como mínimo una asignatura).
- c) En tercer lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias en más de un llamado a mesa de examen final.
- d) Cuando del cálculo del promedio de egreso resulte igualdad entre dos o más cadetes/as, para definir el orden de mérito en cualquiera de los grupos mencionados en los incisos a), b) y c) del presente artículo, la cuestión se decidirá teniendo en cuenta las siguientes pautas:
- 1°.- El mayor promedio de estudio.
 - 2°.- La mejor calificación de conducta.
 - 3°.- El mayor presentismo.
 - 4°.- En caso de persistir la igualdad, se resolverá de forma definitiva teniendo en cuenta el mayor promedio de la y/o asignaturas que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial considere de mayor relevancia en el proceso de formación policial, conforme al plan de estudio que se encuentre vigente. Para los cadetes/as de la misma promoción de egreso, que completen todas las asignaturas en fecha posterior a la designación como Oficiales del Subescalafón General del resto de los cadetes/as del mismo curso, se ordenarán respetando el mismo criterio, comenzando con el orden de mérito inmediato superior, al último egresado.

Artículo 55: A los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 6° del Decreto N° 1050/09, y ante el supuesto caso que uno o más cadetes/as iguallen en promedio general al último cadete/a comprendido dentro del cupo del 25%, éstos deberán ser incluídos dentro de la nómina a convocarse a la realización del curso respectivo.

Artículo 56: El orden de mérito al cual se refieren los artículos anteriores será elaborado teniendo en cuenta los promedios de egreso del conjunto de egresados de todos los Institutos Policiales siempre y cuando exista coincidencia en la fecha de ingreso y egreso de los cursos realizados.

Artículo 57: Serán dados de baja del Instituto aquellos cadetes/as que no aprueben la totalidad de las asignaturas del respectivo plan de estudio, dentro de los dos turnos de exámenes dispuestos una vez finalizado el respectivo curso regular. Excepcionalmente la Dirección del Instituto podrá disponer por resolución fundada el otorgamiento al cadete/a de una tercera y última oportunidad, una vez agotados los dos llamados anteriores, la que tendrá carácter de definitivo a los efectos de la baja del cadete/a en caso de resultar desaprobado.

El primer llamado a rendir examen final será inmediatamente después de finalizado el ciclo lectivo. El segundo llamado entre los 30 y 45 días desde que transcurrió el primer llamado debiendo existir un lapso de al menos 30 días entre un llamado y otro. En cuanto al tercer y último llamado por vía de excepción que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo, será facultad de la Dirección del Instituto determinar la fecha en la que se reúna la mesa examinadora. Durante este período, el cadete/a tiene la obligatoriedad de concurrir al Instituto a efectos de continuar con la formación académica conforme a las pautas y horarios que determine el Área Académica. En aquellos casos donde la Dirección del Instituto hubiera otorgado de forma excepcional mesa de final en una tercera instancia de evaluación, y no habiendo el cadete/a aprobado la asignatura correspondiente a dicho llamado, automáticamente perderá su condición de cadete/a, correspondiendo iniciar a instancia de la escuela el trámite de baja. En aquellos casos donde el cadete/a por razones de fuerza mayor, enfermedad, servicio o demás circunstancias que hubiera impedido de forma justificada la presentación al primer examen final, la Dirección del Instituto tendrá la facultad de considerar la primer mesa examinadora a la que concorra con primer llamado a los efectos del orden de mérito establecido en el presente régimen.

Artículo 58: Queda establecida la prohibición absoluta de rendir exámenes de materias en condición de alumno libre y/o fuera de las condiciones generales de regularidad de los Cadetes, salvo lo dispuesto en el artículo 51 de éste Reglamento.

CAPÍTULO II
CURSOS DE INGRESO AL SUBESCALAFÓN COMANDO
RÉGIMEN INTERNO DE OFICIALES CURSANTES

Artículo 59: Todo efectivo policial que se halle incorporado al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando, deberá ser convocado "en comisión" a la realización del mismo por medio del dictado del acto administrativo a través del órgano de aplicación, y mientras que dure el mismo, será considerado Oficial Cursante. Dicha denominación tendrá carácter interno.

Artículo 60: Será de aplicación a todo personal Policial que se encuentre afectado como cursante al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando, la Ley N° 13.982, su reglamentación aprobada por

Decreto N° 1050/09 y las disposiciones del presente reglamento en cuanto a las relaciones jurídicas emergentes en su condición de Oficial Cursante.

Artículo 61: Los cursos se realizarán en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" o Institutos que disponga la autoridad de aplicación.

Mientras el efectivo esté afectado al mismo, dicho establecimiento será su lugar de destino. En cuanto al sistema de promoción, evaluación, presentismo y demás aspectos de la cursada, quedarán sometidos a lo establecido en el presente Reglamento, en lo explicitado en el acto administrativo de convocatoria y/o directivas que por razones de convivencia dicte la Subsecretaría con competencia en la materia de Formación y/o la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

Artículo 62: La modalidad del curso será de carácter intensivo y presencial, con obligación de dedicación exclusiva sin poder realizar servicios de Pol.Ad y Co.Re.S. El Oficial Cursante gozará de las licencias y permisos establecidos en la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09. Las mismas - en caso de ser concedidas- serán con perjuicio del régimen de regularidad, pudiendo dar lugar a las acciones establecidas en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 63: Los oficiales cursantes, se encontrarán sometidos al Régimen Disciplinario Policial establecido por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

Ante la sanción de suspensión de empleo sin goce de haberes firme, de conformidad a lo estipulado por el artículo 171 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09; el cursante no podrá permanecer en el Instituto.

Dicha sanción será computada para el descuento del presentismo y evaluación de desempeño en conducta a tenor de lo estipulado en el artículo 67 del presente.

Desafectación del Curso.

Artículo 64: Darán lugar a la desafectación del curso, las siguientes causales:

- a) La solicitud voluntaria y por escrito de su puño y letra del Oficial Cursante.
- b) No encontrarse psicofísicamente apto para la realización del curso.
- e) Encontrarse la Oficial Cursante en estado de gravidez. Para esta causal, deberá estarse a lo previsto en el art. 39 del presente reglamento.
- d) Registrar más de 25 días de suspensión de empleo sin goce de haberes durante la duración del curso.
- e) Encontrarse imputado en actuaciones administrativas ante la Auditoría General de Asuntos internos o ante los Organismos de Control Disciplinario de las distintas Policías.
- f) Haber sido desafectado del servicio.
- g) No cumplir con el 80% de asistencia a clase.
- h) No haber aprobado la totalidad de las materias durante el tiempo que dure el curso.

La medida de desafectación del curso, será dispuesta mediante acto administrativo emanado de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

Artículo 65: Los Oficiales Cursantes incorporados al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando, poseen los derechos y deberes que se establecen en el Capítulo I del presente Reglamento, y están sujetos a las mismas prohibiciones.

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 66: El régimen de evaluación, acreditación y promoción de los Cursos de Oficiales Subayudantes se ajustará a lo establecido en las disposiciones que regulan los cursos pertinentes, así como también las normas que a tal efecto establece este Reglamento respecto de los cadetes de formación básica.

Artículo 67: Sin perjuicio de lo establecido en el Diseño Curricular respectivo aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación, a los efectos de establecer el orden de mérito y promedio de egreso del curso de ingreso al Subescalafón Comando, conforme a lo normado en el artículo 37 inciso b) de la Ley N° 13.982 y normas concordantes la Dirección de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", deberá instrumentar para los Oficiales cursantes la evaluación de desempeño en conducta, la cual deberá constar indefectiblemente en un registro especial que asegure la perdurabilidad. Esta calificación juntamente con las asignaturas curriculares formará en su integridad el promedio de egreso y el consiguiente orden de mérito.

A los efectos de computar la evaluación de desempeño en conducta la calificación se consignará con el puntaje del 1 al 10. El puntaje máximo de conducta correspondiente a cada cursante será disminuído en la medida que se registren sanciones de suspensión de empleo sin goce de haberes, por las que se le descontará 0,20 puntos por cada día de suspensión.

Artículo 68: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente cada oficial cursante contará con dos promedios, uno de ellos será denominado "Promedio de Estudio" que resultará el promedio extraído de la totalidad de las calificaciones definitivas de las asignaturas correspondientes al Diseño Curricular vigente aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación que constará en el Libro Matriz correspondiente y Analítico que se expida al efecto. Asimismo, el segundo de los promedios que cada oficial cursante poseerá será denominado "Promedio de Egreso" que resultará de la sumatoria de la totalidad de las calificaciones definitivas de las asignaturas del Curso de Ingreso al Subescalafón Comando correspondiente al Diseño Curricular vigente aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación más la calificación en conducta que será contabilizada como una asignatura más a los efectos del cálculo de dicho promedio.

Orden de mérito de egreso de los Cursos de Oficiales Subayudantes.

Artículo 69: El orden de mérito se dispondrá conforme al promedio de egreso que obtenga cada Oficial Cursante una vez finalizado el curso, el cual se extraerá conforme a las pautas indicadas a continuación:

Los Oficiales Cursantes que completen el curso dentro del ciclo lectivo de formación se ubicarán en el orden de mérito según el siguiente criterio:

a) En primer lugar se ordenarán por promedio de egreso los Oficiales Cursantes que hayan aprobado la totalidad de las materias, en el primer llamado de examen para las materias con examen final obligatorio, y alcanzando la promoción en las materias sin examen final (materias promocionales).

b) En segundo lugar se ordenarán por promedio de egreso los Oficiales Cursantes que hayan aprobado la totalidad de las materias promocionales y no promocionales, en primer llamado de examen final (Oficiales Cursantes que perdieron el beneficio del sistema de promocionar como mínimo una asignatura).

c) En tercer lugar se ordenarán por promedio de egreso de los Oficiales Cursantes que hayan aprobado la totalidad de las materias en más de un llamado a mesa de examen final.

d) Cuando el cálculo del promedio de egreso resulte igualdad entre dos o más oficiales cursantes, para definir el orden de mérito en cualquiera de los grupos mencionados en los incisos a), b) y c) del presente artículo, la cuestión se decidirá teniendo en cuenta las siguientes pautas:

1°.- El mayor promedio de estudio.

2°.- La mejor calificación de conducta.

3°.- El mayor presentismo.

4°.- En caso de persistir la igualdad, se tomará en cuenta el menor orden de mérito del Curso de egreso del Subescalafón General cuando los Oficiales Cursantes involucrados provengan de una misma Escuela. En el caso de que se trate de Oficiales Cursantes que procedan de distintos institutos se deberá estar al mayor promedio de la y/o las asignaturas que la autoridad de aplicación considere de mayor relevancia en el proceso de formación para los futuros conductores de la Fuerza. Para los demás Oficiales Cursantes de la misma promoción de egreso, que completen todas las asignaturas en fecha posterior a la designación como Oficiales del Subescalafón Comando del resto de los Oficiales Cursantes del mismo curso, se ordenarán respetando el mismo criterio, comenzando con el orden de mérito inmediato superior, al último egresado.

Objetivos del curso.

Artículo 70: Serán objetivos de los cursos de ingreso al Subescalafón Comando, los siguientes:

a) Actualizar y profundizar la formación jurídica del futuro Oficial Subayudante especialmente en los aspectos relacionados con el derecho penal y la práctica procesal tanto provincial como federal.

b) Actualizar su formación, reforzando una labor profesional sustentada en el imperio del derecho, el ejercicio pleno de la democracia y la protección y promoción de los Derechos Humanos.

c) Generar instancias de estudio y análisis donde el Oficial pueda acceder a información conceptual, organizarla y proyectarla en la planificación de actividades de formación del personal subalterno, indispensable para la conducción policial.

d) Conocer los aspectos teóricos de la administración, del liderazgo, la autoridad y la planificación, necesarios para el ejercicio de la conducción.

e) Generar el estudio y análisis de los aspectos fundamentales de la investigación del hecho criminal, la preservación del lugar del hecho y los informes periciales.

f) Analizar la organización y cultura institucional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de otras instituciones policiales del mundo.

g) Conocer las herramientas apropiadas para la adecuada administración y manejo de conflictos inherentes al campo profesional.

h) Conocer en profundidad la normativa propia del régimen estatuario policial.

i) Desarrollar destrezas que le permitan proceder con eficiencia y eficacia en las distintas operaciones policiales aplicando técnicas específicas y un adecuado entrenamiento relacionado con el armamento y tiro policial.

j) Adquirir y mantener un estado físico propio al accionar policial, produciendo cambios de comportamientos y hábitos para mejorar su salud y calidad de vida.

Artículo 71: La desafectación del curso conforme a lo normado precedentemente, no generará derecho a vacante en el curso que se esté desarrollando.

Artículo 72: A solicitud del interesado, la Superintendencia de Formación Policial, podrá disponer por única vez y en forma excepcional, cuando las causales de desafectación del curso establecidas en los incisos b), c), e) y f) del art. 64 del presente Reglamento hayan desaparecido o las circunstancias que dieron lugar a la desafectación en base a los incisos a) y g) de la normativa citada, obedezcan a situaciones de merecida atención debidamente acreditadas; la iniciación nuevamente del curso. El solicitante, además deberá cumplimentar, el resto de los requisitos exigidos para su incorporación. Su ingreso al nuevo curso, no tendrá efecto alguno sobre las vacantes y prioridades que reglamentariamente correspondan al ciclo respectivo.

CAPITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 73: La Superintendencia de Institutos de Formación Policial dentro de su respectiva competencia quedará facultada para dictar normas complementarias y/o interpretativas que tiendan al mejoramiento de su funcionamiento e implementación.

Artículo 74: Los efectivos que opten por pasar al Subescalafón Comando, y que ingresaran a la Fuerza en el marco de los Estatutos aprobados por Ley N° 13201 y Decreto Ley N° 9550/80 en las condiciones que determina la legislación vigente, se estará a lo previsto en el artículo 4°, 21 y 22 del Decreto N° 1050/09.

Artículo 75: La Ley de Personal Policial de las Policías de las Provincia de Buenos Aires y su respectiva reglamentación, serán de aplicación supletoria en tanto resulten compatibles con el proceso formativo de los cadetes/as.

Artículo 76: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe, e importará la derogación de la Resolución N° 2.091/11 y toda otra disposición que lo contrarie.

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-172.777/14, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jorge Luis LEON en el cargo de Jefe División Seguridad, Vigilancia y Custodia Presidencial –Olivos-, en el ámbito de la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que por Resolución N° 817 de fecha 11 de abril de 2007, se designó en el cargo de Jefe de División Seguridad, Vigilancia y Custodia Presidencial -Olivos- al entonces Inspector Walter Víctor Alejandro KASPER, legajo N° 15.171;

Que mediante Resolución N° 2116 de fecha 31 de mayo de 2011, se designó en el cargo de Director de Seguridad Especial "Halcón" al entonces Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Luis LEON, legajo N° 16.092;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación propiciada;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 57 de la Ley N° 13.982, artículo 153 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el que se aprueba su reglamentación, y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, la designación en el cargo de Jefe de División Seguridad, Vigilancia y Custodia Presidencial -Olivos- al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Víctor Alejandro KASPER, dispuesta por Resolución N° 817/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe División Seguridad, Vigilancia y Custodia Presidencial —Olivos—, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jorge Luis LEON (DNI. 17.396.859 - clase 1965), a quien se le limita la función en el cargo de Director de Seguridad Especial "Halcón", dispuesta por Resolución N° 2116/11, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1070.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-539.428/12, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Hector Antonio GIGLIO, legajo N° 14.785, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que se propone la designación del agente GIGLIO;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando la designación en trámite (fs. 18);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Necochea, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Hector Antonio GIGLIO (DNI. 14.955.729 - clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regimenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1074.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-938.584/13, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Hernán Marcelo TRAMA, legajo N° 18.748, en el cargo de Director de Homicidios en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el entonces Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1544 de fecha 10 de mayo de 2010, se designó en el cargo de Director de Homicidios al entonces Comisario del Subescalafón Comando Martín Fernando LOPEZ HERMOSI, legajo N° 17.856;

Que mediante Resolución N° 2639 de fecha 28 de diciembre de 2012, se designó en el cargo de Jefe de Operaciones al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Hernán Marcelo TRAMA, legajo N° 18.748;

Que el Superintendente General de Policía propone la designación del agente TRAMA (fs 44);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente TRAMA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, la designación en el cargo de Director de Homicidios, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Martín Fernando LOPEZ HERMOSI (DNI 20.416.926 - clase 1968), dispuesta por Resolución N° 1544/10, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir de la notificación, en el cargo de Director de Homicidios, al Comisario del Subescalafón Comando Hernán Marcelo TRAMA (DNI. 20.832.266 - clase 1969), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Operaciones dispuesta por Resolución N° 2639/12, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1078.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-954.183/13, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Leonardo Javier MONTOZZI, legajo N° 17.404, en el cargo de Director del Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que mediante Resolución N° 1544 de fecha 10 de mayo de 2010, se designó en el cargo de Jefe de Planta Verificadora Morón, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Leonardo Javier MONTOZZI;

Que el Superintendente General de Policía propicia la designación en trámite (fs 1);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13:757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, a partir de la notificación, en el cargo de Director del Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.), al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Leonardo Javier MONTOZZI (DNI. 20.051.481 - clase 1968), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Planta Verificadora Morón, dispuesta por Resolución N° 1544/10, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1081.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-871.083/13, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando María de los Angeles IRAZABAL, legajo N° 21.887, en el cargo de Jefe de Comisaría Coronel Dorrego, y

CONSIDERANDO:

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que se propicia la designación de la agente IRAZABAL;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento propiciando la designación en trámite (fs. 19);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de la agente IRAZABAL;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policías de Seguridad, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe de Comisaría Coronel Dorrego, a la Subcomisaría del Subescalafón Comando María de los Angeles IRAZABAL (DNI. 23.335.024 - clase 1973), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1083.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-843.427/13, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Gustavo Ruben VACCARO, legajo N° 23.365, en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Bragado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que se propone la designación del agente VACCARO;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento (fs 13);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente VACCARO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Bragado, al Subcomisario del Subescalafón Comando Gustavo Ruben VACCARO (DNI. 24.907.721 - clase 1975), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1085.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-973.443/13, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el entonces Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 373 de fecha 12 de marzo de 2008, se designó en el cargo de Director Operativo de Apoyo a los Servicios Viales, al entonces Inspector Miguel Angel COSIMANO, legajo N° 14.751;

Que mediante Resolución N° 568 de fecha 24 de abril de 2012, se designó en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial X La Costa al entonces Comisario Inspector del Subescalafón Comando Agustín VIDAL, legajo N° 17.510;

Que mediante Resolución N° 921 de fecha 18 de junio de 2012, se dispuso el retiro activo obligatorio del Comisario Mayor del Subescalafón Comando COSIMANO;

Que el Superintendente General de Policía propone la designación en el cargo de Director Operativo de Apoyo a los Servicios Viales del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Diego Renato GALLUZZI, legajo N° 17.357 y en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial La Plata del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Agustín VIDAL, legajo N° 17.510;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de su retiro, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Miguel Angel COSIMANO (DNI. 11.724.657 - clase 1958),

legajo N° 14.751, en el cargo de Director Operativo de Apoyo a los Servicios Viales, dispuesta por Resolución N° 373/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Agustín VIDAL (DNI. 16.099.964 - clase 1962), legajo N° 17.510, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial X La Costa, dispuesta por Resolución N° 568/12, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, a partir de la notificación, en el cargo de Director Operativo De Apoyo a los Servicios Viales, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Diego Renato GALLUZZI (DNI. 20.058.566 - clase 1968), legajo N° 17.357, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial La Plata, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Agustín VIDAL (DNI. 16.099.964 - clase 1962), legajo N° 17.510, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1089.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-155.079/14, por cuyas actuaciones tramita la incorporación de ciudadanos y ciudadanas en carácter de Cadetes y Cadetas incorporados en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus diferentes sedes, dependientes de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la incorporación de ciudadanos y ciudadanas que se encuentran cursando en la Escuela de Formación Policial "Juan Vucetich" y sus distintas sedes: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, José C. Paz, Luján, Rojas y San Martín;

Que los causantes fueron seleccionados conforme al procedimiento aplicado por la Subsecretaría de Planificación y se encuentran cursando en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" en las sedes citadas anteriormente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada incorporación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que existiendo trámites pendientes de entrega, producto de demoras en las diligencias de ingreso, resulta oportuno y conveniente, por razones de urgencia en el marco de la emergencia declarada, disponer la incorporación de los cadetes con carácter provisional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09 y Decreto N° 220/14;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar, en carácter provisional, a partir del 28 de mayo de 2014, en la Escuela de Policía "Juan Vucetich", sedes Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, José C. Paz, Luján, Rojas y San Martín, en calidad de Cadetes y Cadetas, a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO UNICO, que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente incorporación posee carácter condicional y se encuentra sujeta al cumplimiento, por parte del personal que se identifica en el ANEXO UNICO, de los recaudos previstos en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 13.982 y artículo 4° incisos a) y b) de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, otorgándose un término improrrogable de noventa (90) días de la presente, para quienes aún no han cumplido con dicha requisitoria legal.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar, a la Subsecretaría de Planificación y a la Superintendencia General de Policía, el cumplimiento de las diligencias dispuestas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 Categoría de Programa: ACO - 0003 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08, Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley N° 14.552.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría la Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1095.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES

Orden	Apellido y nombres	D.N.I.	Legajo
1	ACOSTA LAURA ELIZABETH	34119660	199882
2	AGUILERA DEBORA AILEN	35803418	199883
3	AGUILERA PATRICIA MARBELLA	18855126	199884
4	ALASI NATALIA MAGALI	38016977	199885
5	ALTAMIRANO SANTIAGO MICHEL	37952796	199886
6	ALVAREZ MARCOS SUNEM	35004880	199887
7	AMADO HEBE FERNANDA NAIR	36843964	199888
8	ARANDA CLAUDIO EZEQUIEL	35720085	199889
9	BENITEZ YANINA NOEMI	32070354	199890
10	BLANCO MILENA ROCIO	37549879	199891
11	BRELIS JUAN MARTIN	36068618	199892
12	CHAMORRO VELAZQUEZ NANCY NOEMI	33508124	199893
13	CHIAVARELLI STEFANIA VICTORIA	36526517	199894
14	DE JUANA ROCIO AYLEN	33212180	199895
15	DE LIMA MARIA ZORAIDA	32899834	199896
16	ESTIBAU ANTONELA SOLEDAD	32896576	199897
17	GALLARDO CAROLINA AYELEN	37844568	199898
18	GAUNA YESICA BELEN	34349288	199899
19	GOMEZ CARLA FLORENCIA	35947834	199900
20	GONZALEZ MARIA JULIA	32869819	199901
21	GUAGLIANONE MARIA VIRGINIA	33590468	199902
22	HEREDIA HUGO FERNANDO	32829960	199903
23	HOSTE DAMIAN EZEQUIEL	34549945	199904
24	ILARI DAIANA AYELEN	37930386	199905
25	IRAOLA DEBORA ELIANA	33219321	199906
26	JARA JULIETA MAYLEN	37102254	199907
27	JUAREZ CAMILA BELEN	39749062	199908

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

28	LAVAYEN YESICA ELIZABETH	33212005	199909
29	LISTA JOHANNA DANIELA HAYDEE	35950677	199910
30	LOPEZ ROMINA	36174821	199911
31	LORENZO MULATERO FLAVIA BEATRIZ	35149913	199912
32	MANSILLA NAARA FLORENCIA	37364059	199913
33	MARTIN LEANDRO SEBASTIAN	34376911	199914
34	MARTINEZ FEDERICO MATIAS	34954190	199915
35	MARTIRE AGUSTINA	39280908	199916
36	MOLINA DAIANA ELIZABETH	34566143	199917
37	MOLINA TAMARA ELIZABETH	33591674	199918
38	MONJE ROMINA NOELIA	35950693	199919
39	MONTENEGRO MARIELA ROMINA	36750097	199920
40	MORALES MARIA GISELLE	32575514	199921
41	NARDON DEBORA NATALI	32240581	199922
42	NUÑEZ CONSTANSA MAGALI	35085010	199923
43	OLIVA GISELE ROMINA	32870015	199924
44	OLMEDO TATIANA ISABEL	36907951	199925
45	ORTIZ MARIA DE LOS ANGELES	36757952	199926
46	PEREZ GABRIELA RITA EVA	30425745	199927
47	PONCE DANIELA BEATRIZ	35955069	199928
48	PRADO MARIA DEL VALLE	28825767	199929
49	RAMIREZ AILEN NAHIR	38629835	199930
50	RAMIREZ CANDELA PRISCILA	38706702	199931
51	RIVERO FERNANDA CONSTANZA	34769858	199932
52	ROJAS PRADO KEILA JENNIFER	37482248	199933
53	SALERNO NAIR YAMILA ALEJANDRA	37364166	199934
54	SANCHEZ ROCIO ELISABET	36995338	199935
55	STACCHIOTTI DAIANA LISETTE	35399948	199936
56	SZULEPA MACARENA LIDIA	37945426	199937
57	VERON EDGAR RAMON	34594843	199938
58	VIDELA STEPHANIE DANIELA	39295739	199939
59	VILLA SOFIA ELIANA	34169919	199940

ESCUELA DE POLICIA JUAN VUCETICH SEDE JOSE C. PAZ

Orden	Apellido y nombres	D.N.I.	Legajo
1	CANTINI DENISE MARIEL	37597290	200097
2	FRANCIA MARIELA AYELEN	34943822	200098
3	GOMEZ ROCIO AYELEN	37179995	200099
4	LABONIA LEONARDO SEBASTIAN	36174383	200100
5	LEAL MANUEL OMAR	36801522	200101
6	MORRONE MARIA BELEN	38837107	200102
7	RIVAROLA YESICA ALEJANDRA	32481545	200103

ESCUELA DE POLICIA JUAN VUCETICH SEDE LUJAN

Orden	Apellido y nombres	D.N.I.	Legajo
1	BRITO MAURO EMMANUEL	32794623	200186
2	ERRAMUSPE MIGUEL ALEJANDRO	32147813	200187
3	FRUSTI NAZARENO	35722053	200188
4	GONZALEZ ZUNINO DAIANA	35051858	200189
5	JULIAN JENNIFER ALICIA	36345441	200190
6	LESCANO EVELIN	37030261	200191
7	MARU NAHUEL IGNACIO	34439555	200192
8	MOLINA LUIS ALBERTO	36176696	200193
9	MOREYRA SABRINA EDITH	33245725	200194
10	RIOS BRAIAN	37030132	200195
11	SOSA AGUSTINA RAMONA	36345201	200196

ESCUELA DE POLICIA JUAN VUCETICH SEDE ROJAS

Orden	Apellido y nombres	D.N.I.	Legajo
1	AGUIRRE PAOLA SOLANGE	39147116	200777
2	ALDERETE BRENDA MARIA	40795530	200778
3	ALVAREZ CRISTIAN OMAR	34538332	200779
4	AMADEO MARIA LAURA	36649024	200780
5	AMAYA TAMARA ANABELA	33813870	200781
6	ARANDA MATIAS	36278533	200782
7	AVILA JOHANNA	36526776	200783
8	BALDRACCHI SANTIAGO LEANDRO	31413451	200784
9	BARIZONI MARIA ESTEFANIA	33003307	200785
10	BESANA ALAN	37251292	200786
11	BICHARA JORGELINA	36869077	200787
12	BISIO ANGEL GABRIEL	39050845	200788
13	BRAVO FLORENCIA GUADALUPE	34963913	200789
14	CAPPELETTI VIRGINIA	38531849	200790
15	CARRABAL YESICA NOELIA	35091384	200791
16	CAU GUADALUPE YANINA	31601057	200792
17	CHIABRANDO DAIANA ROMINA	31082017	200793
18	CIRRGOLANI JULIANA	38060098	200794
19	CORONEL IVANA ANAHI	32995397	200795
20	CORVALAN ZULEMA SOLEDAD	30949025	186112
21	COSTILLA RUTH NATALIA	33397220	200797
22	DELMAS ANABEL ANTONELLA	34991253	200798
23	DELVITTO ROMINA VICTORIA	33200250	200799
24	DIEGUEZ SILVIA FERNANDA	38363374	200800
25	DOMINGUEZ NESTOR FABIAN	31919048	200801
26	DRESCHERS MARIA FLORENCIA	38705710	200802
27	FLORES DAIANA ESTEFANIA	36364467	200804
28	GARCIA IVAN ALEJANDRO	35364334	200805
29	GIMENEZ VICTORIA AGUSTINA	38953756	200806
30	GIRACCI RENZO	39105944	200807
31	GODOY LUCAS GABRIEL	38676623	200808
32	GONZALEZ JONATAN OSCAR	43470441	200809
33	HIDALGO MARIA FLORENCIA	31924946	200810
34	LEDESMA MARIA ALEJANDRA	38512657	200811
35	LEIMEKER JOHANNA SOLEDAD	32893643	200812
36	LITARDO MARINA	37812614	200813
37	LOPEZ MICAELA VANESA	38363408	200814
38	MACHADO DENISE	39347070	200815
39	MANSILLA EVELYN MARINE	38638528	200816
40	MANZOCO LARA VICTORIA	37931012	200817
41	MOYA JESUS ENRIQUE	37384712	200818
42	OLIVA JULIETA ROMINA	33861586	200819
43	ORREGON IVON NORALI DE LOS ANGELES	35331408	200820
44	OSORIO MARIA DEBORA	36053701	200821
45	PEÑA CINTIA LILIAN	36921815	200823
46	PEÑA DALMA	34803149	200824
47	PEREZ MARIANO EDUARDO	39095149	200825
48	PETAZZI JOSE ANTONIO	36921707	200826
49	POLOLA GEORGINA	35209600	200827
50	REYES MARCELO	36441624	200828
51	RIAÑO MARIA VICTORIA	33569541	200829
52	RODRIGUEZ VALERIA	37054445	200830
53	ROMERO DAIANA SOLEDAD	36921835	200831
54	RUIZ MATIAS DANIEL	34852802	200833
55	SALINERO IVONE NATASHA	38705677	200834
56	SANCHEZ BARBARA	36869008	200835
57	SANCHEZ YESICA	37813045	200836
58	SIMON NAHIR	37980240	200837
59	SOTELO XAMARA AYELEN	37121331	200838
60	SUAREZ BRENDA ANTONELA DEL LOURDES	34994953	200839

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

61	TEDESCO LUCAS DAMIAN	30344182	200841
62	ULLOA CARLA	32924662	200842
63	VILLAFLORES SERGIO NICOLÁS	36050652	200843

ESCUELA DE POLICIA JUAN VUCETICH SEDE SAN MARTIN

Orden	Apellido y nombres	D.N.I.	Legajo
1	AGUERO SILVIA VANESA	31986179	200847
2	ALBUQUERQUE JESICA ELIZABETH	34976499	200849
3	ALCARAZ PABLO ARMANDO	36954274	200850
4	ALDERETE VANESA SOLDEDAD	30585932	200851
5	ALEGRE GISELA JACQUELINE	35631974	200852
6	ALEGRE ROMAN	37028270	200854
7	ALVARADO PAMELA	36274874	200855
8	ANRRIQUE SANTIAGO	34519894	200857
9	ARCE RICARDO	34412110	200858
10	ARIAS ALEJANDRA SILVIA	38921092	200859
11	ARIAS GALLARDO VICTOR DARIO	32673629	200860
12	AVALOS LUCIANO RAUL	36643646	200862
13	BAEZ YANINA SOLANGE	36921280	200863
14	BARRAZA ROCIO ALDANA	37962906	200864
15	BARRIENTOS FLAVIA PATRICIA	34154423	200865
16	BARRIENTOS JANETTE	33760824	200866
17	BECKER YANEL DAIANA	34498194	200868
18	BERNAL NADIA TAMARA	38125260	200871
19	BOLIVAR KAREN ALEJADRA	36043873	200872
20	BORDON FRANCO	38937770	200873
21	BRAVO TAMARA GERALDINE	35420911	200874
22	BRITO JUAN JOSE	34156207	200875
23	BRIZUELA FACUNDO AURELIO	33561264	200876
24	BUSTOS EMILIANO SALVADOR	38422339	200877
25	CACERES LEONARDO	36920374	200878
26	CACEREZ CAROLINA NADIA	34056312	200879
27	CANTARO GAMARRA ERICKSON ALBERTO	19020136	200880
28	CARDOSO YAQUELINE MILAGROS	34967748	200883
29	CARRAZAN DAIANA ELIZABETH	36716927	200884
30	CARRERAS ROMINA LUJAN	31785864	200885
31	CORONEL ALEJANDRA ELIZABETH	30979553	200888
32	CORONEL ROXANA	34105067	200889
33	CORREA HERNAN EZEQUIEL	38130658	200890
34	CRUZ ANABEL ROCIO MAGALI	35933934	200892
35	DIAZ VICTORIA CAROLINA	37990447	200894
36	ELIAS ROMINA GISELA	37808188	200896
37	ESCALERA PEREZ ANA MARIA	30852203	200897
38	FABI GONZALO JAVIER	36808793	200899
39	FERNANDEZ ELIZABETH GISELA	34306165	200900
40	FERNANDEZ GABRIELA	33951855	200902
41	FIGUEROA FRANCO DAMIAN	39669959	200903
42	FLORES CLAUDIA ELIZABETH	32403534	200905
43	FORTE YESICA LORENA	37145226	200906
44	FRANCO YESICA SOLEDAD	38945461	200907
45	GALEANO ROCIO CAROLINA	35860848	200909
46	GANIN SIMON ISRAEL	32278691	200911
47	GARAY ALICIA VIVIANA	34849451	200912
48	GARCIA SOLORZANO NESTOR HUGO	30639957	200913
49	GEREZ ERIKA EVANGELINA	34345912	200914
50	GIGENA ANDREA ALEJANDRA	31819290	200915
51	GIMENEZ FLAVIA VANINA	34736931	200916
52	GODOY NOELIA VERONICA	33698637	200918
53	GOMEZ BRENDA MICAELA	38862152	200919
54	GOMEZ CLARISA NOEMI	36950969	200920
55	GOMEZ NATALIA AYELEN	40760206	200923

56	GONZALEZ ADRIANA ELIZABETH	33511621	200924
57	GONZALEZ BELEN	35378842	200925
58	GONZALEZ CARLA GISELA	32262943	200926
59	GONZALEZ DAIANA SOLEDAD	39458551	200927
60	GONZALEZ ERIKA MALEN	35378911	200928
61	GONZALEZ LUCAS DAVIS	36921300	200929
62	GUARDIA MARCOS EZEQUIEL	34643581	200932
63	GUERRERO NANCY	37755034	200933
64	GÜTIERREZ DANIELÁ NICOLE	40865691	200934
65	HADDAD NAZIM ALEXANDER	36904320	200935
66	HEREDIA KARINA VANESA	34871132	200936
67	JAIMES CYNTHIA	35631863	200938
68	JIMENEZ CHUMBITA JOHANNA MAGALI	38701820	200939
69	LAZARTE JANEL ELIZABETH	33028032	200941
70	LOMBARDO PATRICIA LILIANA	34111995	200943
71	LOPEZ LAURA	35232132	200944
72	LOPEZ NOELIA	18900942	200946
73	LOPEZ SOLANGE MARIELA	30750173	200947
74	LOSADA SAMANTA LOURDES	36637401	200948
75	LUNA ANDREA BELEN	37028297	200950
76	LUNA GASTON MARCELO ALEJANDRO	35326082	200951
77	LUQUE BRIAN JOSE NAHUEL	37120028	200952
78	MACHADO EMANUEL	34018092	200953
79	MAGGIOLINO HUGO MARTIN	36075816	200954
80	MALDONADO ANTONELLA BELEN DEL CARMEN	37481447	200955
81	MARINO NICOLÁS MARCELO	40432173	200956
82	MARTINEZ VALERIA YANINA	35838205	200957
83	MERCADO MANUEL JESUS	33217147	200958
84	MEZA PEDRO SAMUEL	32065216	200959
85	MIJOVICHEVICH ESTRELLA MARIA	33159612	200960
86	MONTENEGRO GONZALO RODRIGO	34862634	200962
87	MUÑOZ EVELYN VALERIA	38266612	200963
88	NAVONI DANIELA PAOLA	32573681	200965
89	OJEDA NICOLÁS	37990539	200968
90	ORTIGOZA IVANA	37790005	200971
91	OSORIO GISELA ROMINA	32906290	200972
92	PACHECO MARIANO LEONARDO	40761764	200973
93	PAEZ JONATHAN MAXIMILIANO	32766868	200974
94	PALACIOS NICOLÁS EMANUEL	35799897	200975
95	PALERMO JONATAN	31094413	200977
96	PEREIRA VAZQUEZ MELODY TAMARA	18847860	200979
97	PEREYRA MARIELA JACKELINE	36742259	200980
98	RAFFA YAMILA DANIELA	34533738	200983
99	RODRIGUEZ MARIA JUDITH	36513103	200986
100	RODRIGUEZ MARINA	36164422	200987
101	RODRIGUEZ NATALIA GRACIELA	34554074	200988
102	ROLDAN GONZALO ISMAEL	33252084	200989
103	ROLDAN MARINA NATALIA ELIZABETH	36163486	200990
104	ROLDAN SAMANTA MARISEL	36568787	200991
105	ROSALES GRISELDA MAGDALENA	37651339	200992
106	ROTELA SANABRIA AIDA LUZ	36954891	200993
107	RUIZ MARIELA GISEL	35307066	200995
108	SALINAS VALERIA MELINA	38827475	200996
109	SANCHEZ NATALIA JACQUELINE	38465918	200998
110	SANDOVAL HEREDIA NATALIA ELIZABETH	37681633	201000
111	SARTORI KARINA YISEL	39749219	201001
112	SCARELA JUAREZ MARIA EMILIA	31342584	201002
113	SERSER WALTER HERNAN	37840925	201004
114	SOLARI ROMINA NATALIA	34554012	201005
115	SOLIS LORENA GISELLE	33742486	201006
116	SORIA DOMINGUEZ MAIRA SOLEDAD	34520123	201007
117	SORIA JÓHANNA NICOLE	37843276	201008
118	SOSA DIONICIA ESTHER	45746177	201009

119	SOTELO GABRIELA TAIANA	30524885	201010
120	SOTERA BRIAN ALEJANDRO	37559436	201011
121	SUAREZ ALDO DAMIAN	30361996	201013
122	SZKODIUK MALZEWSKI JULIETA ANASTASIA	31206581	201014
123	TEVEZ JENNIFER ELIANA	36880721	201016
124	TEVEZ JENNIFER JACQUELINE	38888071	201017
125	TUDELA ERICA JOHANA	40744945	201020
126	TULA YAMILA ROMINA	30646186	201021
127	VALDEZ SUSANA MARIA	30914193	201022
128	VALQUINTA GABRIELA SOLEDAD	34578448	201023
129	VASILE MATIAS NICOLAS	34732402	201024
130	VERA JESUS JUAN JOSE	32451846	201025
131	VIERA CARLOS ANDRES	30616629	201026
132	VILLARBA AYELEN	34338409	201027
133	VILTE CARLOS JAVIER	32278014	201028
134	VIRUN MELODY	35901691	201029
135	VISCONI DIEGO NAHUEL	39337230	201030
136	ZARATE LUCIANA AYELEN	38528196	201031
137	ZARATE PATRICIA	31396809	201032
138	ZENTENO BRENDA ELIZABETH	38946010	201033

LA PLATA, 18 de julio de 2014.

VISTO, el contenido de la Resolución 765/14, mediante la cual se dispone la convocatoria para el Curso de Complementación en el presente año destinado para el personal policial en condiciones de ser reencasillado en el Subescalafón de Oficiales de Comando, en los términos del artículo 75 de la Ley de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° de la citada Resolución, se encomienda a esta Subsecretaría de Planificación la confección y redacción de las normas complementarias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la misma;

Que en tal sentido, corresponde establecer las pautas generales para la inscripción y evaluación de la Convocatoria de Reencasillamiento conforme la Resolución N° 1819/13 y 765/14;

Que teniendo en cuenta las vacantes establecidas por la Resolución N° 765/14, deviene necesario establecer los parámetros para la evaluación del Curso de Complementación conforme el programa de estudios aprobado por Resolución N° 1819/13;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 759/13 y Resolución N° 765/14;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "Pautas Generales para la Inscripción y Evaluación de la Convocatoria de Reencasillamiento" para el presente año, las que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los efectivos interesados en participar de la convocatoria para el ingreso al Subescalafón Comando 2014, deberán inscribirse entre los días 21 de julio y 20 del mes de agosto del corriente año, a través del sitio web: www.redpol.mseq.gba.gov.ar, o a la página institucional del Ministerio de Seguridad: www.mseq.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°.- Determinar el carácter exclusivo y excluyente de las evaluaciones pertinentes para el ingreso al Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que una vez concluidas las instancias de evaluación previstas en la presente convocatoria, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a través de la Superintendencia General de Policía, girará a esta Subsecretaría de Planificación, el orden de mérito resultante de las evaluaciones practicadas a los efectos de cubrir las vacantes dispuestas mediante el artículo 5° de la Resolución 765/14.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Superintendencia General de Policía, Dirección de Personal Regímenes Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 001.

DR. FERNANDO JANTUS DE ESTRADA
Subsecretario de Planificación
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
CONVOCATORIA DE REENCASILLAMIENTO CONFORME RESOLUCIONES N° 1819/13
Y N° 765/14**

1. DE LA INSCRIPCIÓN

1.1 Podrá inscribirse al Curso de Complementación 2014 el personal policial egresado bajo la Ley N° 13.201 que se encuentre en situación de Servicio Activo y que haya aprobado y acreditado la Tecnicatura en Seguridad Pública, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 765/14.

1.2 El "Sistema Informático" previsto para la inscripción, notificará al interesado de la imposibilidad de su registro en el caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los parámetros establecidos en el punto anterior.

1.3 La inscripción podrá realizarse desde cualquier destino policial con acceso a intranet a través del sitio web www.redpol.mseg.qba.gov.ar o desde cualquier servidor con acceso a Internet a través de la página del Ministerio de Seguridad www.mseg.qba.gov.ar.

1.4 Una vez efectuada la inscripción, el Sistema Informático emitirá una declaración jurada la cual deberá ser impresa y presentada por el aspirante al momento de rendir las evaluaciones correspondientes.

1.5 En caso de que el "Sistema Informático" no habilite al aspirante a su inscripción, éste podrá efectuar un reclamo administrativo, el que deberá ser por escrito y presentado en un plazo de cinco (5) días desde el momento en el que dicho sistema notificó el rechazo la inscripción. Dicha petición deberá tramitarse ante esta Subsecretaría de Planificación.

2. DE LA EVALUACIÓN

2.1 La evaluación escrita se llevará a cabo el día y en las sedes que oportunamente se determinarán, circunstancia que será notificada, mediante la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, de forma fehaciente con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha establecida.

2.2 El temario a evaluar para la presente convocatoria será el previsto por el "programa de estudios" aprobado mediante Resolución 1819/13.

2.3 El material de estudio se encontrará disponible en el sitio web www.redpol.mseg.qba.gov.ar y en la página web del Ministerio de Seguridad www.mseg.qba.gov.ar.

2.4 La implementación, corrección y publicación de los resultados del Curso de Complementación 2014 estará a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial conforme a lo dispuesto en la Resolución 765/14.

2.5 Establecido el orden de mérito como consecuencia de la evaluación escrita, los primeros mil quinientos (1500) postulantes deberán presentarse ante la Comisión Interdisciplinaria conformada por la Superintendencia General de Policía en el día y sede que oportunamente se determinarán, circunstancia que será oportunamente notificada.

2.6 En casos de ausencia al examen por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas por el interesado, esta Subsecretaría de Planificación podrá evaluar los fundamentos y procedencia de las circunstancias alegadas para resolver la petición.

3. ORDEN DE MÉRITO

3.1 Concluido el período de evaluación, se confeccionará un orden de mérito a fin de proceder a la selección del personal en condiciones de ingresar al Subescalafón Comando.

El mismo estará conformado por los más altos promedios ordenados de manera decreciente hasta cubrir la totalidad de las vacantes dispuestas mediante la Resolución Ministerial 765/14.

3.2. La Superintendencia General de Policía, dará publicidad al orden de mérito resultante de la evaluación escrita y la entrevista personal de los postulantes por parte de las Comisiones Interdisciplinarias, conforme el Artículo 2 de la Resolución 765/14, a través del sistema informático, sin perjuicio de la notificación fehaciente que se curse por el destino del efectivo.

COMUNICADO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 12 de Mayo de 2014.

En cumplimiento de las funciones y obligaciones que arbitra y nos impone la ley 10751, a fin de hacerle llegar a título de recordatorio, algunas mínimas pautas legales referidas a las condiciones en las que se deben desempeñar los matriculados en este Colegio Profesional Provincial, en el caso de que fuesen contratados como prestadores de servicios profesionales bajo cualquiera de sus variables, o bien fuesen empleados como dependientes de esa entidad.

La ley 10751 abarca en sus previsiones a los profesionales graduados universitarios en las carreras de Trabajo Social, cualquiera fuere la denominación de su título, y de igual manera a los egresados de cursos terciarios (universitarios o no) expresamente reconocidos por la autoridad nacional competente. (arts. 3 y 4 de la ley citada).

La totalidad de estos profesionales deben obligatoriamente estar debidamente matriculados en este Colegio Profesional Provincial, en forma previa a prestar sus servicios profesionales, sea cual fuere la modalidad de su relación laboral con esa entidad. -(arts.1, 26, y concc. de la ley 10751).- Esta condición es fácilmente verificable solicitando la presentación de Certificado de Matriculación en este Colegio Profesional.

El ejercicio profesional de Trabajo Social sin la matrícula habilitante, **que otorga solamente éste Colegio**, hace incurrir al profesional en la figura penal de "ejercicio ilegal de la profesión" y es susceptible de hacer involucrar a su empleador o contratante o comitente en la figura penal de "partícipe necesario" en la comisión del delito precitado.

El honorario mínimo de los profesionales matriculados en este Colegio, está determinado en el "Nomenclador de Prestaciones Profesionales" vigente, aprobado por el Decreto n°

1323/08 del Poder Ejecutivo Provincial, constituyendo falta ética sancionable la prestación de servicios por una remuneración menor, falta que es objeto de juzgamiento por el Tribunal de Disciplina de éste Colegio (art. 14 y conc. de la ley 10751 y del Código de Ética).

Finalmente, respecto de las amplias incumbencias profesionales de nuestros matriculados en diversos campos como la Justicia, la Salud, la Educación, etc. sugerimos -en caso de necesidad- consultar el art. 5 de la ley 10751, ello a efectos de evitar también situaciones punibles penalmente en caso de que quien no cuente con nuestra habilitación profesional, ejerza funciones atinentes a tales incumbencias.

Poniéndonos a su más amplia disposición para aclarar cualquier duda o ampliar explicaciones respecto de las pautas legales reseñadas.

EXPEDIENTE N° 21.100-115.596/14.

Lic. Valeria A. REDONDI
Presidente

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- RODRÍGUEZ ERICA ESTEFANIA: argentina, de 14 años de edad, nacida el 30 de marzo de 2000 en Maipú, hija de Rosa Rodríguez, instruida, soltera, estudiante, domiciliada en calle Laprida e Italia de Maipú. Misma resulta ser de contextura física delgada, altura 1,60 mts., tez trigueña, cabello corto negro, lacio con flequillo y ojos color miel, como seña particular posee un piercing en el labio superior y un tatuaje con la letra "d" en la muñeca derecha. Quien el día 19 de junio, viajó en la Empresa Plaza, con destino a la Terminal de Retiro, con el fin de encontrarse con su novio Facundo González, vistiendo al momento pantalón de jeans azul, zapatillas blancas con vivos naranjas, remera blanca y campera marrón con dibujos de cabras, llevando un bolso con prendas varias, su documento de identidad y la suma aproximada de 600 pesos. Según la denunciante la última vez que se comunicó con su hija, fue donde recibió un mensaje, diciendo que había llegado bien y que se hallaba junto a su novio. Solicitarla Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Maipú. Interviene Ayudantía Fiscal Maipú a cargo de la Dra. Babini Carina del Departamento Judicial Dolores. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ROSA ARACELI RODRÍGUEZ. Expediente N° 21.100-158.231/14.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CUCCO ISABEL: argentina, de 65 años de edad, nacida el 12 de marzo de 1949, casada, instruida, domiciliada en calle Sarratea N° 2469 de San Justo. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de estatura, tez blanca, cabello ondulado, castaño claro a oscuro, a la altura de los hombros y ojos marrones oscuros, quien se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico, por ser jugadora compulsiva. Quien fuera vista por última vez el día 15 de junio a las 14:00 hs., vistiendo al momento pantalón tipo joggins, gris oscuro y campera polar verde oscuro y zapatillas grises. Solicitarla Comisaría Noroeste 1ra. - San Justo. Interviene U.F.I. Criminal y Juicio N° 8 Departamental. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CASTRO OMAR EDGARDO. Expediente N° 21.100-149.638/14.

